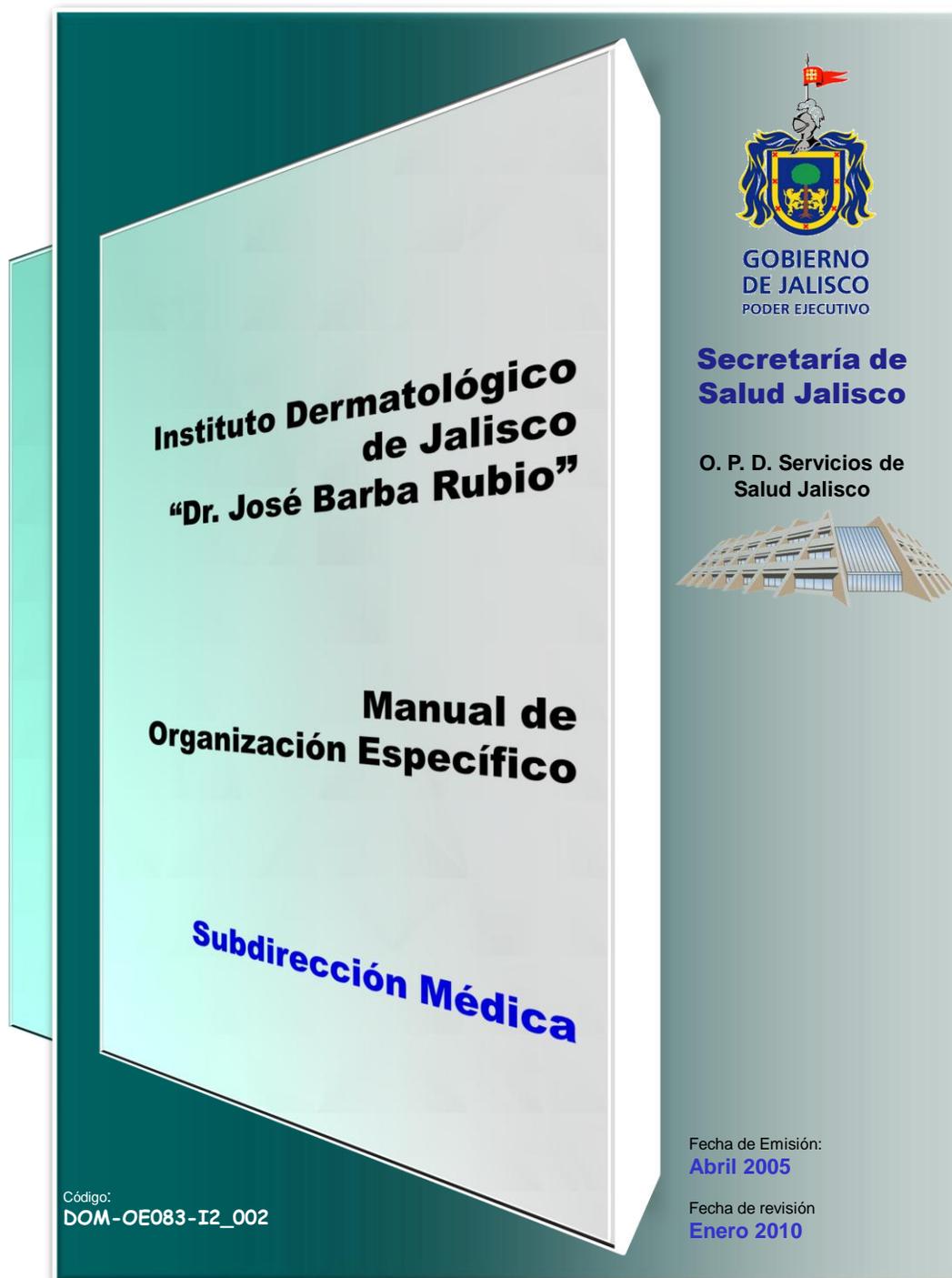


Este documento es vigente y está actualizado porque responde a las necesidades actuales de la unidad, y no hay uno nuevo que lo sustituya.

Responsable de la información: Instituto Dermatológico de Jalisco

Responsable de la Publicación: Depto. de Organización y Métodos

Fecha de Publicación 22 de septiembre de 2010



DOCUMENTO DE REFERENCIA



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

INDICE

	Página
I. Introducción.	2
II Políticas de Uso y Actualización del Manual.	3
III. Antecedentes Históricos.	4
IV. Misión.	7
V. Fundamento Legal.	9
VI Atribuciones.	13
VII Estructura Orgánica.	22
VIII Organigrama Estructural.	23
IX Descripción de Funciones.	24
X. Colaboradores.	52
XI. Autorización.	53

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
1

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplimentar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Este documento sirve para:

1. Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
2. Establecer los niveles jerárquicos;
3. Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
4. Encomendar responsabilidades;
5. Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
6. Propiciar la uniformidad en el trabajo;
7. Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
8. Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
9. Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización esta integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, fundamento legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de funciones, autorización y colaboradores.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
2

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

II. POLÍTICAS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

1. El Responsable de la unidad administrativa, establecerá los mecanismos para la difusión, capacitación y utilización del manual de organización.
2. Las direcciones de área, coordinaciones generales, subdirecciones y encargados de las unidades administrativas, vigilarán la aplicación de las funciones contenidas en el manual de organización, en sus áreas operativas.
3. El Director de la unidad administrativa, podrá revisar el manual de organización y hacer las observaciones pertinentes al Departamento de Organización y Métodos.
4. Los manuales de organización estarán bajo la custodia del responsable de la unidad administrativa; y es responsabilidad de mismo, Guardar el manual de organización, en un lugar de fácil acceso a todo el personal que lo requiera e informar la dirección electrónica donde esta disponible para su consulta.
5. Al término de la gestión de un funcionario, se deberá de hacer entrega de los instrumentos administrativos y la normatividad bajo su responsabilidad, al funcionario entrante.
6. El Departamento de Organización y Métodos mantendrá bajo su custodia el original y el archivo electrónico (protegido) de los manuales de organización, con las firmas de autorización digitalizadas.
7. El Departamento de Organización y Métodos será el único autorizado para recoger y dar de baja los manuales obsoletos.

Un Manual de Organización **actualizado** es aquel que está vigente y responde a las necesidades actuales de la institución.

Un Manual de Organización es **vigente** mientras que no haya otro que lo sustituya.

Un Manual de Organización es **obsoleto** cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la institución, y éste se encuentra en desuso

Un Manual de Organización es **dictaminado** cuando cumple con los lineamientos establecidos en las Guías técnico-administrativas, emitidas por la Dirección General de Planeación.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
3

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El 05 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 73 confía la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo; se crea el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.
- En 1934 entra en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, la cual promueve convenios entre el Departamento de Salubridad Pública y los Gobiernos de los Estados, para la creación de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.
- Como consecuencia de la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, en el año de 1934 se crean los Servicios Coordinados de Salud Pública en Jalisco.
- En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- En 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El 3 de febrero de 1983 se incluyó en el Artículo 4º. , Constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud.
- En diciembre de 1983, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que fue emitida el 7 de febrero y entró en vigor el 1º de julio de ese año.
- El 25 de enero de 1985 en el proceso de modernización la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambia su denominación a Secretaría de Salud.
- El 29 de agosto de 1985 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con lo cual se crea el Departamento de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y desaparecen los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- Por decreto del Poder Ejecutivo que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1986, se crea el Consejo Nacional de Salud.
- El 30 de diciembre de 1986 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se publicó la Ley Estatal de Salud.
- En el año de 1989 al entrar en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cambia el nombre de Departamento de Salud por el de Secretaría de Salud y Bienestar Social.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
4

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José Barba Rubio”
Manual de Organización Específico de la Subdirección Médica

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- En el año de 1993 se cambia de denominación de Secretaría de Salud y Bienestar Social por Secretaría de Salud.
- Al consolidarse la descentralización y desconcentración de los servicios de salud del gobierno Federal al Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme al decreto No 16 526 (POE-10-04-97).
- El 03 de agosto de 1999 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Creación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- En el mes de junio del 2000 es aprobado por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco, El Manual de Organización General.
- En el 2002 surge a nivel nacional el proyecto de Seguro Popular y Jalisco junto con otras cuatro entidades federativas, toman la decisión de hacer el pilotaje de dicho programa, por lo tanto se creó la Unidad Estatal del Seguro Popular.
- En 13 de agosto del 2003 se crea la Dirección de la Unidad Protección en Salud, que se ubica en el staff, encargada de ofrecer el Seguro popular a la población sin seguridad social,
- Para Junio del 2008, se realiza una Reestructuración y por acuerdo de la Junta de Gobierno del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, se convierte en la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

INSTITUTO DERMATOLÓGICO DE JALISCO

- En 1931, y posterior al censo antileproso de 1930, donde se confirmó que el Estado de Jalisco constituía una entidad federativa con altas tasas de morbilidad por lepra, se funda el Servicio Federal de Profilaxis de la Lepra por el Dr. Jesús González Urueña, creándose los Dispensarios antileproso en toda la República Mexicana; siendo establecido en la Ciudad de Guadalajara, el Dispensario Antileproso "Doctor García Diego". En el año de 1945 por iniciativa del Dr. José Barba Rubio y bajo los auspicios del "Patronato de Lucha contra la Lepra en Jalisco", comenzó la construcción del antiguo Instituto Dermatológico que vino a sustituir al dispensario antileproso.
- En el año de 1960, se cambia la denominación de "Servicio Federal de Profilaxis de la Lepra" por el de "Programa para el Control de Enfermedades Crónicas de la Piel". De la misma manera se modificaron los nombres de los "Dispensarios antileproso", por el de "Centros Dermatológicos", con excepción del existente en la Ciudad de Guadalajara, que 15 años antes llevaba ya el nombre de "Instituto Dermatológico".
- En consideración a que el edificio e instalaciones del "Instituto Dermatológico" eran inadecuados e insuficientes, en la década de los sesenta, se hicieron las gestiones y la

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
5

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José Barba Rubio”
Manual de Organización Específico de la Subdirección Médica

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

solicitud para la construcción de un nuevo edificio, ya que la consulta dermatológica correspondía al 30% de la consulta externa general.

- Siendo hasta el año de 1984, durante el gobierno de C. Lic. Enrique Álvarez del Castillo, se inicia la construcción de un nuevo edificio, más grande y funcional; Inaugurándose el 5 de marzo de 1987, con la asistencia del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, C. Lic. Miguel de la Madrid Hurtado.
- Las instalaciones del Instituto están catalogadas por nacionales y extranjeros, como una de las construcciones más grandes y funcionales del país y Latinoamérica.
- El Instituto Dermatológico tiene una área de influencia en los Estados de Jalisco, Michoacán, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Colima.
- En el año de 1994, a petición del Dr. José Barba Rubio director de este Instituto se elaboró y autorizó el Organigrama y el primer Manual de Organización.
- En Enero del año 2001, a petición del nuevo director el Dr. Ricardo Quiñones Venegas, se llevo a cabo la actualización y modificación del organigrama y Manual de Organización, quedando vigente a la fecha.
- En abril de 2005 se realiza una revisión y actualización del manual de organización específico de la Subdirección Médica,
- En 2010 se procede con la respectiva actualización del Manual de Organización del Instituto Dermatológico de Jalisco, a una nueva revisión del correspondiente a la Subdirección Médica, en donde se confirmará nuevamente al Instituto como tal, reafirmando sus responsabilidades y funciones, así como la gran labor de formar nuevos recursos humanos para la salud en su especialidad (residentes).

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
6

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José Barba Rubio”
Manual de Organización Específico de la Subdirección Médica

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

IV. MISIÓN

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

Mejorar la salud de los jaliscienses con servicios basados en la equidad, calidad y humanismo, y con la plena participación de la sociedad.

RUMBO DE GOBIERNO.

La presente administración se ha planteado cinco compromisos básicos en los que habrá de presentar resultados en el corto, mediano y largo plazo. Estos cinco compromisos son:

- Promover un desarrollo humano para todos los jaliscienses.
- Impulsar un Estado con oportunidades para todos.
- Consolidar un desarrollo regional equilibrado y sustentable.
- Asumir junto con la sociedad un combate frontal a la delincuencia.
- Garantizar un ejercicio de gobierno cercano y transparente.

Para avanzar hacia este rumbo como sociedad y como Gobierno, es necesario asegurar que los avances y progresos que van alcanzándose en todos los frentes no se pierdan; crear las instancias, mecanismos y fórmulas para consolidar experiencias y capitalizar aprendizajes y consolidar las plataformas sucesivas para un desarrollo sostenido y auténtico progreso ascendente; bajo los siguientes principios, compromisos y fines:

PRINCIPIOS	
1. <i>Una gestión compartida</i>	11. <i>Desarrollo regional efectivo</i>
2. <i>La corresponsabilidad en los quehaceres comunes</i>	12. <i>Municipios fuertes</i>
3. <i>Un gobierno innovador, promotor y sensible</i>	13. <i>Desterrar la impunidad</i>
4. <i>Un gobierno que informe</i>	14. <i>Enriquecer su capital social</i>
5. <i>Una administración profesional y honesta</i>	15. <i>Alcanzar una productividad social y estructural</i>
6. <i>Políticas públicas pertinentes</i>	16. <i>Lograr la sustentabilidad del Desarrollo</i>
7. <i>La equidad social</i>	17. <i>Impulsar un mejor modelo federalista</i>
8. <i>Una sociedad incluyente y una convivencia plural</i>	18. <i>Lograr una economía equilibrada y diversificada</i>
9. <i>Un Desarrollo con calidad</i>	19. <i>Aprovechar las oportunidades de un mundo abierto y competitivo</i>
10. <i>Un Jalisco más descentralizado</i>	

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
7

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

INSTITUTO DERMATOLÓGICO DE JALISCO “Dr. José Barba Rubio”

Brindar atención integral a los enfermos de la piel de manera oportuna, eficaz; con calidad, calidez, humanismo y como prioridad la seguridad del paciente, además de impartir y promover la enseñanza e investigación en el área de Dermatología.

SUBDIRECCION MÉDICA

Procurar la atención integral a los enfermos de la piel de manera oportuna y eficaz, con seguridad, calidad y Humanismo

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
8

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

V. FUNDAMENTO LEGAL

Legislación

1.1. Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada: 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto de 1917.

1.2. Ordinaria

Ley General de Salud.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 7 de febrero de 1984.

Ley Estatal de Salud.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 30 de diciembre de 1986.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 28 de febrero de 1989.

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 10 de abril de 1997.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 1978.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 20 de enero de 1998.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 14 de marzo de 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 4 de enero de 2000.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
9

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 4 de enero de 2000.

Código Penal para el Estado de Jalisco.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 2 de septiembre de 1982.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
Publicada: 25 de febrero de 1995.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
Publicada: 27 de enero de 1998.

2. Reglamentos

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Publicada: Periódico Oficial del Estado: 28 de junio de 2006.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 3 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de noviembre de 1998.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de octubre 1986.

Reglamento de Capacitación de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.
Suscrito: 10 de noviembre de 1998.

3. Acuerdos y Decretos

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad.
Publicado: Diario Oficial de la Federación 1° de diciembre de 1986.

Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo que crea el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 15 de octubre de 1987.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
10

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Seguridad y Servicios para los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 4 de marzo de 1994.

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 6 de mayo de 1997.

4. Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

NOM-001-SSA2-1993

Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1994.

NOM-010-SSA2-1993

Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Diario Oficial de la Federación, 17 de enero de 1995.

Modificación a la Norma: 21 de junio de 2000.

NOM-090-SSA1-1994

Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas

Diario Oficial de la Federación, 22 de septiembre de 1994.

NOM-167-SSA1-1997

Para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para menores y adultos mayores

Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 1999.

NOM-087-ECOL-SSA1-2002

Protección Ambiental.- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones sanitarias.

Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2003.

NOM-168-SSA1-1998

Del expediente clínico.

Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 1999.

Modificación a la Norma: 22 de agosto de 2003.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
11

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

NOM-170-SSA1-1998

Para la práctica de Anestesiología.
Diario Oficial de la Federación, 10 de enero de 2000

NOM-178-SSA1-1998

Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
Diario Oficial de la Federación, 29 de octubre de 1999

NOM-002-STPS-1994

Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
Diario Oficial de la Federación 20 de julio de 1994.

NOM-028-STPS-1994

Seguridad Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.
Diario Oficial de la Federación 24 de mayo de 1994.

NOM-001-SEDG-1996

Plantas de almacenamiento para gas L.P. diseño y construcción.
Diario Oficial de la Federación 12 de septiembre de 1997.

5. Normas Mexicanas (NMX)

NMX-K-361-1972

Oxígeno.
Diario Oficial de la Federación 2 de diciembre de 1972.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
12

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

VI. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. **ATENCIÓN MÉDICA.**- El conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud;
2. **SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.**- El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de los mismos;
3. **ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.**- Todo aquel, público, social o privado, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos, excepto consultorios;
4. **DEMANDANTE.**- Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica;
5. **USUARIO.**- Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica;
6. **PACIENTE AMBULATORIO.**- Todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización;
7. **POBLACION DE ESCASOS RECURSOS.**- Las personas que tengan ingresos equivalentes al salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente, así como sus dependientes económicos.

Para efectos del párrafo anterior el responsable del establecimiento deberá realizar un estudio socio-económico en recursos propios o solicitar y asegurarse que sea llevado a cabo por el personal de la Secretaría de la zona correspondiente, y

Todo aquel usuario de servicios de atención médica que se encuentre encamado en una unidad hospitalaria.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
13

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

Artículo 8. Las actividades de atención médica son:

1. PREVENTIVAS: Que incluyen las de promoción general y las de protección específica;
2. CURATIVAS: Que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de los mismos; y
3. DE REHABILITACION: Que incluyen acciones tendientes a limitar el daño y corregir la invalidez física o mental.

Artículo 9. La atención médica deberá llevarse a efecto de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.

Artículo 10. Serán considerados establecimientos para la atención médica:

1. Aquellos en los que se desarrollan actividades preventivas, curativas y de rehabilitación dirigidas a mantener o reintegrar el estado de salud de las personas;
2. Aquellos en los que se presta atención odontológica;
3. Aquellos en los que se presta atención a la salud mental de las personas;
4. Aquellos en los que se prestan servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento;
5. Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a las mismas finalidades y que se clasifican en:
 - A).- Ambulancia de cuidados intensivos;
 - B).- Ambulancia de urgencias;
 - C).- Ambulancia de transporte, y
 - D).- Otras que presten servicios de conformidad con lo que establezca la Secretaría.

Las unidades móviles se sujetarán a las Normas Técnicas correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. La atención médica será otorgada conforme a un escalonamiento de los servicios de acuerdo a la clasificación del modelo que la Secretaría determine.

Capítulo IV

Disposiciones para la prestación de servicios de hospitales

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
14

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

Artículo 69. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por hospital, todo establecimiento público, social o privado, cualquiera que sea su denominación y que tenga como finalidad la atención de enfermos que se internen para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Puede también tratar enfermos ambulatorios y efectuar actividades de formación y desarrollo de personal para la salud y de investigación.

Artículo 70. Los hospitales se clasificarán atendiendo a su grado de complejidad y poder de resolución en:

I.- HOSPITAL GENERAL: Es el establecimiento de segundo o tercer nivel para la atención de pacientes, en las cuatro especialidades básicas de la medicina: Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, que prestan servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización.

El área de hospitalización contará en los hospitales generales con camas de Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna y Pediatría, donde se dará atención de las diferentes especialidades de rama.

Además deberá realizar actividades de prevención, curación y rehabilitación a los usuarios, así como de formación y desarrollo de personal para la salud e investigación científica;

II.- HOSPITAL DE ESPECIALIDADES: Es el establecimiento de segundo y tercer nivel para la atención de pacientes, de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas que presta servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y que deberá realizar actividades de prevención, curación, rehabilitación, formación y desarrollo de personal para la salud, así como de investigación científica, y

III.- INSTITUTO: Es el establecimiento de tercer nivel, destinado principalmente a la investigación científica, la formación y el desarrollo de personal para la salud. Podrá prestar servicios de urgencias, consulta externa y de hospitalización, a personas que tengan una enfermedad específica, afección de un sistema o enfermedades que afecten a un grupo de edad.

Artículo 71. Los establecimientos públicos, sociales y privados que brinden servicios de atención médica para el internamiento de enfermos, están obligados a prestar atención inmediata a todo usuario, en caso de urgencia que ocurra en la cercanía de los mismos.

Artículo 88. En todo hospital, de acuerdo a su grado de complejidad y poder de resolución, se integrarán las comisiones y comités señalados por la Ley, los Reglamentos y las Normas Técnicas que emita la Secretaría.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
15

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

Artículo 95. Los hospitales deberán contar con una dotación de medicamentos para su operatividad, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

**LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD
JALISCO”**

Capítulo III

De las atribuciones en General de las Unidades Administrativas

Artículo 7. Corresponde a las Unidades Administrativas del Organismo, por conducto de sus titulares u órganos de dirección:

- I. Proponer la actualización y difundir la normatividad en los asuntos de su competencia en los términos de las leyes aplicables y vigilar su cumplimiento;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas de las áreas a su cargo;
- III. Acordar con el inmediato superior jerárquico sobre la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho se encuentre dentro de la competencia encomendada a su unidad;
- IV. Asesorar técnicamente a sus superiores, dentro de la esfera de su competencia, así como a las demás unidades administrativas del Organismo;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas y en su caso, con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, relacionadas en la materia que le corresponda;
- VI. Proponer al inmediato superior jerárquico la celebración de los acuerdos de coordinación, así como los convenios necesarios con otras instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- VII. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que le sean requeridos conforme a las políticas respectivas;
- IX. Someter a la aprobación del inmediato superior jerárquico los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;
- X. Cumplir y hacer cumplir las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
16

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- XI. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones y la modernización administrativa;
- XII. Formular las aportaciones de la unidad u órgano a su cargo para la integración del programa operativo anual, manuales de organización de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- XIII. Participar en forma coordinada en la elaboración del Diagnóstico de Salud y del Informe Anual de Actividades;
- XIV. Colaborar en el diseño e implementación del sistema de retroinformación de resultados operativos e impacto de los programas y servicios de salud del Organismo;
- XV. Proponer a la Dirección General de Administración, el personal de nuevo ingreso, las promociones, licencias y remociones de la unidad o área a su cargo;
- XVI. Promover una cultura de servicio con principios de superación y reconocimiento del trabajador, en coordinación con las direcciones Generales de Administración y de Salud Pública.
- XVII. Autorizar por escrito, atendiendo a las necesidades del servicio, y de acuerdo con el superior jerárquico correspondiente, a los funcionarios subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección de Asuntos Jurídicos, firmen documentación relacionada con la competencia de la unidad a su cargo;
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos del superior jerárquico y aquellos que se miran con fundamento en las facultades que les correspondan;
- XIX. Proponer estrategias de información, educación y comunicación al público, en materia de su competencia;
- XX. Proveer lo necesario para elevar la productividad y la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las diferentes áreas de Servicios de Salud Jalisco;
- XXI. Recibir en audiencia al público que lo solicite;
- XXII. Vigilar el cumplimiento del derecho de petición; y
- XXIII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer la demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Director General del Organismo que sean afines a la competencia de la unidad u órgano a su cargo.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
17

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

Capítulo VIII

De la Desconcentración Administrativa de Servicios de Salud Jalisco

Artículo 32 Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo, éste cuenta con órganos administrativos desconcentrados por función, con autonomía operativa, que le estarán jerárquicamente subordinados.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las atribuciones y facultades que este Reglamento les confiere, y en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los regirá, mismo que deberá ser publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de los servicios que se determinen en cada caso.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Director General del Organismo podrá revisar, reformar, modificar o revocar, las resoluciones dictadas por el órgano desconcentrado.

Artículo 33 Compete a los órganos administrativos desconcentrados, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellos, con sujeción a los lineamientos establecidos en la ley, reglamento, decreto o instrumento jurídico que los rija o en los diversos en que se establezcan tales lineamientos.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
18

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

**REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO (POE 02/12/2000).**

Artículo 41 En general, los Institutos tendrán competencia para:

- I. Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Estatal de Salud y contribuir al cumplimiento del derecho a la protección de la Salud en el ámbito de su competencia.
- II. Procurar la coordinación con los organismos de los sectores público, privado y social en la referencia y contrarreferencia, prestación y evaluación de servicios de atención médica en el área de su especialidad.
- III. Elaborar anteproyectos de programas estatales de salud en el área de su especialidad, los cuales serán presentados a la consideración de la Secretaría de Salud Jalisco, como coordinadora sectorial;
- IV. Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;
- V. Organizar la prestación de servicios de atención médica especializada en el área de su competencia, pudiendo operar unidades de salud en los tres niveles de atención médica, cuando el modelo sanitario lo permita;
- VI. Prestar servicios de atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, cuidando de la reinserción social de los usuarios que por su estado de salud física y mental así lo requieran;
- VIII. Evaluar y autoevaluar la prestación de los servicios de los servicios de: atención médica; auxiliares de diagnóstico y tratamiento; y de apoyo paramédico;
- IX. Establecer relaciones de cooperación con organismos del sector público, social y privado, que coadyuven en las acciones encaminadas a la atención médica de alta especialidad;
- X. Fomentar la participación activa de los sectores público, social y privado en el área de su especialidad, en acciones para el cuidado de la salud, la formación de hábitos saludables y el fortalecimiento de una cultura orientada a la salud.
- XI. Coordinar y ejecutar acciones de investigación para la salud en las disciplinas correspondientes, con apego a las disposiciones aplicables;
- XII. Planear, coordinar y realizar acciones de investigación científica en estrecha vinculación con las autoridades e instituciones de educación relacionadas con su objeto;
- XIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos aspectos epidemiológicos de la salud;

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
19

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- XIV. Prestar asesoramiento a las instancias que lo requieran, así mismo, actuar como órgano de consulta en las distintas dependencias;
- XV. Formular y ejecutar los planes y programas de estudio y realizar actividades de capacitación y actualización de su personal profesional, técnico y auxiliar;
- XVI. Difundir información técnica y científica en la materia, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- XVII. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico con instituciones afines;
- XVIII. Formar y capacitar recursos humanos en el área de su especialidad, en estrecha vinculación académica con la Universidad de Guadalajara, por su carácter de universidad pública del Estado; así como con autoridades e instituciones de educación que se relacionen con su objeto;
- XIX. Otorgar diplomas y expedir certificados de estudios, grados y títulos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX. Estructurar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de evaluación en enseñanza, capacitación e investigación;
- XXI. Elaborar su programa anual de trabajo, conforme a las políticas dictadas para los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y para el Organismo en particular;
- XXII. Mantener en operación las unidades médicas y administrativas con que cuente cada Instituto y las que en el futuro se integren;
- XXIII. Administrar, con apego a la normatividad jurídica y las políticas dictadas para el Organismo, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto de que se trate;
- XXIV. Administrar y controlar, de conformidad con las disposiciones aplicables, los ingresos que se generen por concepto de colegiaturas que cubran los médicos por realizar una residencia de especialización;
- XXV. Promover la constitución del patronato que corresponda a cada Instituto, como órgano de apoyo y consulta;
- XXVI. Conceder exenciones o reducciones en el importe de las colegiaturas que se cubran por las especializaciones que se impartan, con estricto apego a la normatividad aplicable tanto nacional como extranjera; y
- XXVII. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 41 bis Los Institutos en el desarrollo de programas de salud y la realización de acciones de salud pública, formación de recursos humanos e investigación científica, tendrán autonomía técnica y operativa, pero

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
20

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

estarán bajo la supervisión y control de la Dirección General de Salud Pública.

La atención médica, curativa y de rehabilitación que brinden los Institutos quedarán a cargo de los Directores de dichos Institutos bajo la competencia de la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales.

Artículo 41 bis 1 Los Institutos contarán con un Director y con el personal administrativo, médico, paramédico y afín, que se determine en su plantilla de personal.

Artículo 41 bis 2 Los Directores de los Institutos deberán ser médicos, con experiencia en administración hospitalaria y con certificados de especialidad en la materia que atienda el Instituto que dirijan.

Artículo 41 Bis 3 Los Directores de los Institutos tendrán las siguientes funciones:

- I Cumplir con las disposiciones emanadas de las autoridades competentes del Organismo;
- II Dirigir el funcionamiento del Instituto de que se trate, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III Presentar a las unidades competentes del Organismo, con la periodicidad debida, los programas, presupuestos, informes de actividades, estados financieros y la demás documentación e información que les sea requerida;
- IV Cumplir con la integración de los comités hospitalarios respectivos;
- V Apoyar, en el área de su competencia, las actividades de enseñanza e investigación; y
- VI Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos y acuerdos de coordinación, las que les sean delegadas por superior jerárquico, así como aquellas que se detallen en el manual de organización de cada Instituto.

Artículo 41 bis 4 Cada Instituto podrá contar con un Comité Técnico Consultivo que, de existir, tendrá la función de asesorar al Director en asuntos de carácter técnico y proponerle la adopción de medidas de carácter general tendientes al mejoramiento operacional del Instituto de que trate.

Artículo 41 bis 5 Cada Instituto deberá contar con un Patronato que gestionará la obtención de recursos y coordinará la participación de la comunidad en los programas autorizados y conforme a los lineamientos que expida el Director General del Organismo.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
21

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

VII ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección

1.1 Subdirección Médica

1.1.1 Servicios Médicos Dermatológicos

- 1.1.1.1 Dermatología General
- 1.1.1.2 Dermatología Pediátrica
- 1.1.1.3 Odontología
- 1.1.1.4 Curaciones Sépticas

1.1.2 Servicios Quirúrgicos Dermatológicos

- 1.1.2.1 Cirugía Dermatológica
- 1.1.2.2 Criocirugía
- 1.1.2.3 Anestesiología
- 1.1.2.4 Clínica del Dolor
- 1.1.2.5 Curaciones Postquirúrgicas
- 1.1.2.6 Biopsias

1.1.3 Servicios Paramédicos

- 1.1.3.1 Enfermería
- 1.1.3.2 Trabajo Social
- 1.1.3.3 Registros Médicos y Estadística
- 1.1.3.4 Farmacia

1.1.4 Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

- 1.1.4.1 Laboratorio de Dermopatología
- 1.1.4.2 Laboratorio de Micología
- 1.1.4.3 Laboratorio General
- 1.1.4.4 Puvaterapia
- 1.1.4.5 Electrofulguraciones

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
22

SELLO



Servicios de Salud Jalisco

Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio"

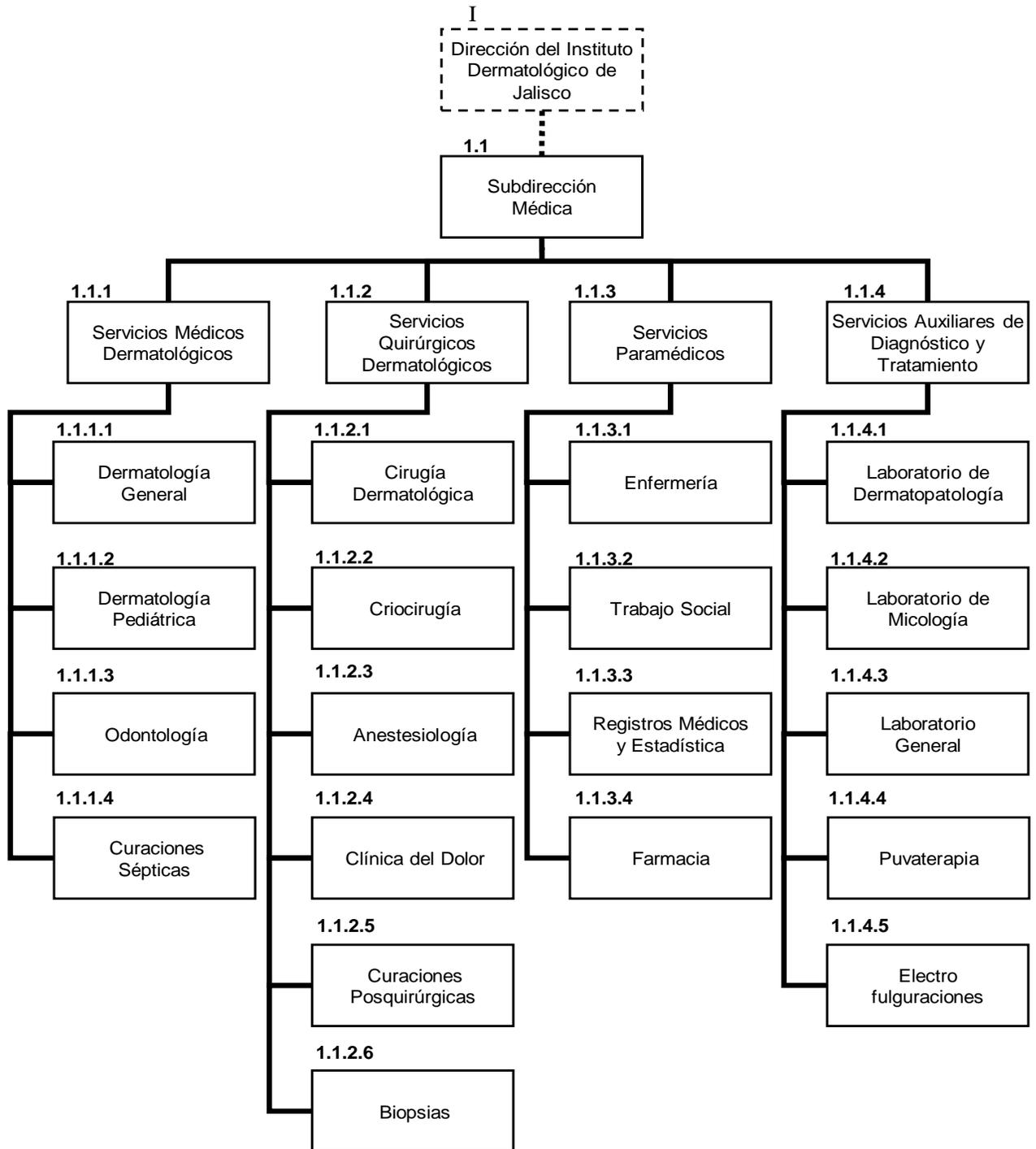
Manual de Organización Específico de la Subdirección Médica

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

VIII. Organigrama Estructural



SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página 23

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

IX DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.1 SUBDIRECCIÓN MÉDICA

Objetivo

Colaborar con la Dirección en la coordinación de los programas de salud, en las acciones y funciones de los servicios médicos, paramédicos, auxiliares de diagnóstico en combinación con Enseñanza y Administración para beneficio de la atención médica integral de los pacientes y superación de todo el equipo de salud.

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como con los lineamientos y disposiciones que los Servicios de Salud Jalisco establezcan.
- b) Organizar, coordinar y evaluar sistemáticamente, las normas, actividades y procedimiento de los programas sectoriales de acción y de apoyo, así como los proyectos sectoriales establecidos para los servicios de atención médica bajo su responsabilidad;
- c) Auxiliar al Director del Instituto en el trámite oportuno de los asuntos a su cargo, así como suplirlo en sus ausencias temporales o cuando lo requiera.
- d) Supervisar y corregir desviaciones en la aplicación y operación de la atención médica realizada por el personal médico, paramédico y administrativo a su cargo;
- e) Prever y en su caso solucionar en coordinación con la subdirección administrativa y la dirección, los asuntos y problemas del sistema de administración de personal, de recursos financieros y de recursos materiales, en beneficio de la atención médica integral de los pacientes;
- f) Participar coordinadamente en la capacitación del personal médico, técnico, enfermería, y otros niveles y disciplinas, que integran el equipo de salud, conforme al programa general de enseñanza y capacitación, elaborado por la Institución.
- g) Organizar y participar en el establecimiento de los Comités Técnicos que aplique su implementación, coordinar su funcionamiento, conforme a la normatividad establecida, de acuerdo a la capacidad y necesidades del Instituto.
- h) Prever y en su caso precisar, los asuntos y problemas de sus áreas de operación para acordar y plantear las posibles soluciones con el director del Instituto.
- i) Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden según programas prioritarios.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
24

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- j) Instrumentar los mecanismos adecuados para que la atención médico-quirúrgica otorgada, sea otorgada con seguridad y de la más alta calidad.
- k) Planear, organizar y evaluar, la información de la productividad de los servicios y presentar a la dirección los avances y las desviaciones encontradas para acordar alternativas de solución.
- l) Participar coordinadamente con los jefes de cada área, en la elaboración e implantación de los manuales de Organización, Procedimientos, instructivos y rutinas de trabajo, que regirán el funcionamiento de sus respectivas áreas.
- m) Participar en la visita periódica a cada uno de los servicios técnico-médicos, en compañía de su jefe respectivo, para conocer el grado de funcionamiento, el desempeño del personal en su trabajo y los problemas que se planteen.
- n) Participar en la estructuración y adaptación de sistemas de supervisión y evaluación de la calidad médica, de todas y cada una de las divisiones dependientes de su área.
- o) Participar en la elaboración de los programas de investigación clínica, médico-administrativa y otras, necesarias para elevar la calidad de la atención médica.
- p) Celebrar acuerdos y juntas de trabajo con los jefes de división, con la periodicidad que determine la Dirección.
- q) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.1 SERVICIOS MÉDICOS DERMATOLÓGICOS

Objetivo

Atención de las enfermedades de la piel a la población abierta, de manera oportuna con seguridad, calidez, calidad y humanismo, promoviendo e impartiendo la enseñanza y la investigación a nivel Nacional e Internacional, apegándose a la normatividad vigente de la organización y el funcionamiento del servicio.

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como con los lineamientos y disposiciones que los Servicios de Salud Jalisco establezcan.
- b) Coordinar la atención que requiere el paciente para su tratamiento, y en su caso, vigilar la canalización oportuna del mismo al área de competencia.
- c) Vigilar que se observen las normas y procedimientos establecidos por la institución, a fin que la consulta externa proporcione servicio expedito a los pacientes.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
25

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- d) Establecer los mecanismos de coordinación con los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como con los administrativos y generales del Instituto, para satisfacer eficientemente las demandas de la comunidad.
- e) Utilizar los canales de comunicación establecidos, para informar a las autoridades del Instituto de las actividades desarrolladas en la consulta y atención del paciente.
- f) Contribuir en la elaboración y actualización de los manuales de organización, procedimientos e instructivos que normen la organización y el funcionamiento del servicio.
- g) Evaluar periódicamente las actividades del personal asignado al servicio: Médico, paramédico, y en conjunto con Enseñanza e Investigación, a los residentes, internos y pasantes de pregrado, e instaurar los controles para corregir anomalías y mejorar los servicios y las actividades de enseñanza.
- h) Colaborar en los programas de investigación y docencias médicas, así como evaluar los correspondientes al servicio.
- i) Promover el manejo integral y la rehabilitación de los pacientes en sus esferas bio-psico-social.
- j) Coordinar la atención medica con el objeto de brindarla con seguridad, calidad, eficiencia y humanismo a pacientes, que presenten alguna patología dermatológica.
- k) Vigilar que se integren, realicen y utilicen los expedientes clínicos, así como las formas de referencia y contrarreferencia de acuerdo a la normatividad.
- l) Participar en los programas académicos dirigidos al personal médico, paramédico, residentes, internos y alumnos de pregrado del Instituto en la especialidad de dermatología y sus ramas.
- m) Colaborar en la atención de los pacientes que requieran de los servicios del Instituto Dermatológico y vigilar el cumplimiento de los servicios de consulta externa.
- n) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.1.1 DERMATOLOGÍA GENERAL

OBJETIVO

Atención de las enfermedades de la piel a la población abierta, de manera oportuna con seguridad, calidez, calidad y humanismo, promoviendo e impartiendo la enseñanza.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
26

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como con los lineamientos y disposiciones que los Servicios de Salud Jalisco establezcan.
- b) Cooperar con los servicios correspondientes para prevenir y tratar las patologías dermatológicas.
- c) Valorar periódicamente las actividades del personal asignado a la consulta externa y a los servicios y en conjunto con Enseñanza e Investigación, a los residentes, internos y alumnos de pregrado.
- d) Colaborar en los programas de investigación y docencia médica, así como evaluar los correspondientes al servicio, en conjunto con Enseñanza e Investigación.
- e) Realizar y evaluar la atención médica con el objeto de brindarla con seguridad, calidad, eficiencia y humanismo a pacientes, que presenten alguna patología dermatológica.
- f) Integrar, realizar y utilizar los expedientes clínicos, así como las formas de referencia y contrarreferencia, de acuerdo a la normatividad, así como apoyarse en los auxiliares de diagnóstico y de tratamiento necesarios para un adecuado diagnóstico y terapéutica que se requiera.
- g) Intervenir en la rehabilitación de los pacientes en su esfera bio-psico-social, derivándolos a otras instancias cuando así se requiera.
- h) Elaborar y presentar los informes de esta área y que en su momento sean requeridos por las autoridades.
- i) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.1.2 DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

Objetivo

Brindar atención Dermatológica Pediátrica de excelencia; desarrollar el programa docente de postgrado de Dermatología Pediátrica. Participar en la coordinación de los residentes de Dermatología y de Pediatría, de otros hospitales durante su rotación por el servicio. Implementar la investigación en esta área. Promover las relaciones médicas con los servicios afines (genética, neurología, oftalmología, etc.), para ser eficientes en la atención médica integral de nuestros pacientes.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
27

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como con los lineamientos y disposiciones que los Servicios de Salud Jalisco establezcan.
- b) Dirigir y evaluar los programas de funciones y actividades a su cargo para organizar la atención médica que se brinde al paciente en conformidad con la participación del equipo multidisciplinario de trabajo. .
- c) Cooperar con los servicios correspondientes para prevenir las patologías dermatológicas en la edad Pediátrica.
- d) Contribuir en la elaboración y actualización de los manuales e instructivos que normen la organización y funcionamiento del servicio.
- e) Valorar periódicamente en conjunto con Enseñanza e Investigación, las actividades del personal asignado a su servicio: residentes de dermatología pediátrica, pediatría, residentes de dermatología, internos, e instaurar los controles para corregir anomalías y mejorar el servicio y actividades de enseñanza.
- f) Colaborar en los programas de investigación y docencias médicas, así como evaluar los correspondientes a su servicio.
- g) Intervenir en la rehabilitación de los pacientes en su esfera bio-psico-social, derivándolos a otras instancias cuando así se requiera.
- h) Coordinar la atención médica con el objeto de brindarla con seguridad, calidad, eficiencia y humanismo a pacientes derivados de otras instancias, que presenten alguna patología dermatológica.
- i) Integrar, realizar y utilizar los expedientes clínicos, así como las formas de referencia y contrarreferencia y otros que se requieran de acuerdo a la normatividad así como apoyarse en los auxiliares de diagnóstico y de tratamiento necesarios para un adecuado diagnóstico y terapéutica que se requiera.
- j) Solicitar a los pacientes estudios paraclínicos necesarios para el adecuado diagnóstico y tratamiento médico que requiera.
- k) Participar en el desarrollo de programas académicos dirigidos a residentes de dermatología pediátrica, dermatología y pediatría, del Instituto y de otros hospitales, que rotan por el servicio, y de ramas afines.
- l) Elaborar y presentar los informes requeridos periódicamente por las autoridades desarrolladas en esta área.
- m) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
28

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

1.1.1.3 ODONTOLOGÍA

Objetivo

Apoyar actividades de atención primaria, enseñanza e investigación del programa de Salud Bucal del OPD Servicios de Salud Jalisco, así como participar en actividades encaminadas a la promoción de la salud, protección específica, diagnóstico, limitación de daño y tratamiento específico.

Funciones

- Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como con los lineamientos y disposiciones que los Servicios de Salud Jalisco establezcan.
- Cumplir con los lineamientos normativos del área de la odontología.
- Formular y ejecutar el programa de trabajo del área de dental que permita dar continuidad a las acciones.
- Brindar atención odontológica, preventiva y curativa a pacientes y sobre todo a grupos prioritarios que le sean referidos en ínter consulta, por otras áreas dentro y fuera del Instituto, así como atender urgencias odontológicas.
- Preparar y colaborar en actividades de educación para la salud dirigidas a pacientes y familiares.
- Realizar y elaborar conjuntamente con el área de enseñanza e investigación, el programa de capacitación continua para el personal adscrito, y el promover proyectos de investigación.
- Determinar y comunicar las necesidades de los recursos humanos, materiales y financieros para el anteproyecto del presupuesto por programas.
- Vigilar el buen estado y funcionamiento del equipo asignado al área.
- Realizar los informes periódicos de las actividades realizadas en el área de acuerdo a la normatividad vigente.
- Capacitación a pasantes en servicio social.
- En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.1.4 CURACIONES SÉPTICAS

Objetivo

Brindar atención a los pacientes que requieren de curaciones por heridas o úlceras sépticas derivados de la consulta externa, de manera oportuna con seguridad, calidez,

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
29

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

calidad y humanismo, apegándose a la normatividad vigente de la organización y el funcionamiento del servicio.

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como con los lineamientos y disposiciones que los Servicios de Salud Jalisco establezcan.
- b) Organizar y otorgar la atención de los pacientes que requieren de curaciones por heridas o úlceras sépticas derivados de la consulta externa
- c) Personalizar los procedimientos a realizar, de acuerdo con las necesidades específicas de cada paciente
- d) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos, así como atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que requieren atención a este servicio, informando de manera adecuada los procedimientos a realizar.
- e) Elaborar registros de actividades realizadas a los pacientes.
- f) Conservar y cuidar el buen estado y funcionamiento los equipos, sus aditamentos e instrumental de cirugía.
- g) Contribuir en la elaboración y actualización de los manuales e instructivos que normen la organización y funcionamiento del servicio.
- h) Implementar nuevas técnicas de curaciones, que sea factible su utilización, y que previamente se tenga demostrado su beneficio.
- i) Difundir experiencias exitosas de técnicas aplicadas en el Instituto con logro importante en manejo de este tipo de pacientes.
- j) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida.
- k) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.2 SERVICIOS QUIRÚRGICOS DERMATOLÓGICOS

Objetivo

Coordinar y brindar la atención quirúrgica segura con calidad y calidez, diseñada para el diagnóstico, prevención y/o tratamiento de los padecimientos que se presenten en la piel, tejido celular subcutáneo y anexos, supervisar y coordinar los servicios de apoyo quirúrgicos y del ámbito de su responsabilidad.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
30

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

Funciones

- a) Coordinar las intervenciones quirúrgicas que se efectúen en el Instituto, con el objeto de que se cumpla oportunamente la programación de las mismas, y así para evitar riesgos durante el acto quirúrgico y postquirúrgicos.
- b) Supervisar las actividades que cotidianamente se desarrollan, corrigiendo desviaciones detectadas (analizando, discutiendo e implementando alternativas) para eficientar las actividades del servicio.
- c) Coordinar y realizar las intervenciones quirúrgicas que competen al Instituto Dermatológico y a los especialistas que ahí laboran.
- d) Llevar a cabo el control de las intervenciones quirúrgicas que realizan los médicos adscritos y de las prácticas de los residentes de cirugía dermatológica, residentes de dermatología, residentes de cirugía plástica, y las prácticas de enseñanza e investigación de los especialistas visitantes a este servicio.
- e) Analizar los reportes de actividades de las áreas de su responsabilidad.
- f) Promulgar y supervisar periódicamente la calidad en la elaboración de notas de pre y post-operatorio de las cirugías programadas y realizadas.
- g) Vigilar que el personal adscrito cumpla con la normatividad, que regule la asistencia permanencia y disciplina, así como atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que solicitan atención en el Instituto, informando de manera adecuada los procedimientos terapéuticos para el tratamiento de la enfermedad y de obtención de la autorización correspondiente.
- h) Coordinar las actividades del personal de los servicios a su cargo, en las áreas de quirófanos biopsias, curaciones, consulta externa de cirugía dermatológica.
- i) Colaborar en la realización de los programas y actualización de los manuales de organización y procedimientos.
- j) Dirigir y coordinar los recursos humanos y materiales en su óptimo aprovechamiento para el servicio y la enseñanza de residentes que se encuentren bajo la supervisión del departamento de cirugía.
- k) Verificar y en su caso aprobar las solicitudes que por conducto del Departamento de Enseñanza e Investigación se hagan llegar, con el fin de apoyar a protocolos de investigación o a casos clínicos específicos en la especialidad a la vez fomentar y metodizar dichos proyectos.
- l) Proyectar y mantener un alto nivel científico y académico de las actividades quirúrgicas que se realizan en el Instituto, así como en los servicios que la demanden.
- m) Difundir y proyectar las técnicas quirúrgicas, casos clínicos, trabajos y experiencias del Instituto Dermatológico, en especial del Departamento de Cirugía Dermatológica

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
31

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

- en el ámbito nacional e internacional, con conferencias, exposiciones, participaciones y publicaciones en los medios electrónicos, fotográficos y escritos.
- n) Coordinar con el servicio de Anestesiología, los procedimientos de anestesia general, regional, troncular y local que se realizan en el Instituto en las áreas que dependen de Cirugía.
 - o) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.2.1 CIRUGÍA DERMATOLÓGICA

OBJETIVO

Otorgar la atención quirúrgica segura, con calidad y calidez, diseñada para el diagnóstico, prevención y/o tratamiento de los padecimientos que se presenten en la piel, tejido celular subcutáneo y anexos.

Funciones

- a) Organizar y realizar las intervenciones quirúrgicas que competen al Instituto Dermatológico y a los especialistas que ahí laboran.
- b) Coordinar las intervenciones quirúrgicas que se efectúen en el Instituto, con el objeto de que se cumpla oportunamente la programación de las mismas, y así para evitar riesgos durante el acto quirúrgico y postquirúrgicos.
- c) Realizar periódicamente supervisiones técnicas de las actividades que cotidianamente se desarrollan, corrigiendo desviaciones detectadas (analizando, discutiendo e implementando alternativas) para eficientar las actividades del Departamento.
- d) Llevar a cabo el control de las intervenciones quirúrgicas que realizan los médicos adscritos y de las prácticas de los residentes de cirugía dermatológica, residentes de dermatología, residentes de cirugía plástica, y las prácticas de enseñanza e investigación de los especialistas visitantes a este Departamento.
- e) Promover y revisar periódicamente la calidad en la elaboración de notas de pre y post-operatorio de las cirugías programadas y realizadas.
- f) Vigilar que el personal adscrito cumpla con la normatividad, que regule la asistencia permanencia y disciplina, así como atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que solicitan atención en el Instituto, informando de manera adecuada los procedimientos terapéuticos para el tratamiento de la enfermedad y de obtención de la autorización correspondiente, mediante un consentimiento informado.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
32

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- g) Conservar y cuidar el buen estado y funcionamiento los equipos, sus aditamentos e instrumental de cirugía.
- h) Realizar la consulta de primera vez y subsecuentes de los pacientes enviados al servicio de cirugía.
- i) Coordinar y vigilar las actividades del personal de los servicios a su cargo, en las áreas de quirófanos biopsias, curaciones, consulta externa de cirugía dermatológica.
- j) Analizar los reportes de actividades de las áreas de su responsabilidad, así como informar a las autoridades cuando ellas lo soliciten.
- k) Colaborar en la realización de los programas y actualización de los manuales de procedimientos del servicio de cirugía.
- l) Dirigir y coordinar los recursos humanos y materiales en su óptimo aprovechamiento para el servicio y la enseñanza de residentes que se encuentren bajo la supervisión del departamento de cirugía.
- m) Verificar y en su caso aprobar las solicitudes que por conducto del Departamento de Enseñanza e Investigación se hagan llegar, con el fin de apoyar a protocolos de investigación o a casos clínicos específicos en la especialidad a la vez fomentar y metodizar dichos proyectos.
- n) Proyectar y mantener un alto nivel científico y académico de las actividades quirúrgicas que se realizan en el Instituto, así como en los servicios que la demanden.
- o) Difundir y proyectar las técnicas quirúrgicas, casos clínicos, trabajos y experiencias del Instituto Dermatológico, en especial del Departamento de Cirugía Dermatológica en el ámbito nacional e internacional, con conferencias, exposiciones, participaciones y publicaciones en los medios electrónicos, fotográficos y escritos.
- p) Coordinar con el Departamento de Anestesiología, los procedimientos de anestesia general, regional, troncular y local que se realizan en el Instituto Dermatológico en las áreas que dependen del Departamento de Cirugía.
- q) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas.
- r) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida.
- s) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
33

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

1.1.2.2 CRIOCIRUGÍA

Objetivo

Proporcionar el tratamiento crioquirúrgico e interconsulta a los pacientes que presenten enfermedades benignas o malignas, las cuales son susceptibles a ser tratadas con criocirugía.

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos establecidos para la correcta aplicación del nitrógeno líquido.
- b) Elaborar y llevar a cabo los proyectos y programas del área y colaborar con los demás servicios del Instituto Dermatológico de Jalisco.
- c) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal bajo su cargo e informar de ello al jefe del área de consulta.
- d) Conservar y cuidar el buen estado y funcionamiento del equipo de criocirugía sus aditamentos, así como el contenedor del nitrógeno líquido.
- e) Realizar la consulta de primera vez y subsecuentes de los pacientes enviados al servicio de criocirugía.
- f) Coordinar la atención médica con el objeto de brindarla con seguridad, calidad, eficiencia y humanismo, a pacientes derivados de otras instituciones que presenten alguna enfermedad dermatológica susceptible a ser tratada con criocirugía.
- g) Supervisar y evaluar que el personal del servicio cumpla con las normas y procedimientos establecidos en la aplicación del nitrógeno líquido de acuerdo a la enfermedad a tratar.
- h) Consignar en el expediente las notas postcriocirugía de cada paciente con el objeto de evaluar la evolución de los mismos.
- i) Apoyar y participar en los programas de enseñanza y desarrollo del personal del instituto, así como elaborar y realizar los proyectos de investigación en su área.
- j) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas.
- k) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida.
- l) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

1.1.2.3 ANESTESIOLOGÍA.

Objetivo

Brindar en los procedimientos anestésicos la valoración adecuada de los pacientes, para prevenir posibles complicaciones perioperatorias y brindar con ello la seguridad necesaria, además atención a los enfermos que requieren servicio de clínica del dolor.

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la aplicación idónea y segura de anestésicos locales, fijos y volátiles, así como con los procedimientos coadyuvantes, en la ejecución de las técnicas respectivas.
- b) Elaborar y llevar a cabo los proyectos y programas del área y colaborar con los demás servicios del Instituto.
- c) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal bajo su cargo e informar de ello al área de cirugía.
- d) Coordinar las actividades con los servicios de quirófanos y cirugía dermatológica.
- e) Coadyuvar en las actividades con los médicos tratantes para establecer un adecuado programa terapéutico.
- f) Cuidar y vigilar el estado físico de los pacientes candidatos a cirugía en las etapas Pre-quirúrgicas, quirúrgicas y postquirúrgicas.
- g) Consignar en el expediente las notas preanestésicas, y cuando así se requiera, las notas postanestésicas de cada paciente y agregar gráficas (de cada procedimiento), con el objeto de evaluar la evolución de los mismos.
- h) Supervisar y evaluar que el personal del servicio, cumpla con las normas y procedimientos establecidos en la aplicación de la anestesia, de acuerdo al acto quirúrgico que se practique.
- i) Disponer y mantener actualizadas las técnicas de anestésicos locales, regionales y generales.
- j) Conservar y cuidar el buen estado y funcionamiento del equipo para la aplicación de anestésicos volátiles y el resucitador cardiopulmonar.
- k) Verificar que el equipo rojo se encuentre completo y actualizado, para atender cualquier eventualidad.
- l) Apoyar y participar en los programas de enseñanza y desarrollo del personal del Instituto, así como elaborar y realizar los proyectos de investigación en su área.
- m) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas.
- n) Asistir a los acuerdos periódicos o extraordinarios con las autoridades superiores.



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- o) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas, conforme a la periodicidad establecida.
- p) Colaborar con el personal de farmacia y/o almacén para la solicitud oportuna a las instancias correspondientes de fármacos utilizables por anestesiología y clínica del dolor en el propio Instituto.
- q) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.2.4 CLÍNICA DEL DOLOR

Objetivo

Proporcionar la consulta e interconsulta de los pacientes que sufren padecimientos que cursan con dolor agudo o crónico, de manera multidisciplinaria, mediante tratamientos médicos y/o invasivos.

Funciones

- a) Tratar de acuerdo a la escala analgésicas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a los enfermos que sufren dolor, mediante los diferentes tipos de esquemas terapéuticos, incluyendo a aquellos que requieran procedimientos invasivos (bloqueos).
- b) Atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que solicitan atención en este servicio, informando de manera adecuada los procedimientos terapéuticos para el tratamiento del dolor y obtención de la autorización correspondiente, mediante un consentimiento informado, en los casos que se determine realizar procedimientos invasivos.
- c) Participar en forma multidisciplinaria en el manejo integral del dolor, tanto en padecimientos oncológicos, como en no oncológicos.
- d) Elaborar y llevar a cabo los programas y proyectos del área y colaborar con los demás servicios del Instituto.
- e) Coordinar las actividades **que se relacionen** con los servicios de quirófanos y consulta dermatológica.
- f) Operativizar e instaurar sistemas en la consulta y tratamiento de la clínica del dolor, cuando las disposiciones terapéuticas lo requieran.
- g) Coadyuvar y organizar las actividades con los médicos tratantes para establecer un adecuado programa terapéutico.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
36

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- h) Apoyar y participar en los programas de enseñanza y desarrollo del personal del Instituto, así como elaborar y realizar los proyectos de investigación en su área.
- i) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas.
- j) Asistir a los acuerdos periódicos o extraordinarios con las autoridades superiores.
- k) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas, conforme a la periodicidad establecida.
- l) Confrontar los datos estadísticos de forma periódica, con otros centros hospitalarios que también brinden servicios de anestesiología y clínica del dolor, a fin de establecer estándares de productividad y calidad.
- m) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.2.5 CURACIONES POSTQUIRÚRGICAS

Objetivo

Otorgar atención a los pacientes que requieren de curaciones por heridas postquirúrgicas resultantes de intervenciones quirúrgicas realizadas en el Instituto, de manera oportuna con seguridad, calidez, calidad y humanismo, apegándose a la normatividad vigente de la organización y el funcionamiento del servicio.

Funciones

- a) Organizar y otorgar la atención de los pacientes que requieren de curaciones posteriores a un evento quirúrgico.
- b) Coordinar los procedimientos a realizar, de acuerdo con las necesidades específicas de cada paciente
- c) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos, así como atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que requieren atención a este servicio, informando de manera adecuada los procedimientos a realizar.
- d) Elaborar registros de actividades realizadas a los pacientes, .
- e) Vigilar y conservar el buen estado y funcionamiento los equipos, sus aditamentos e instrumental de cirugía.
- f) Contribuir en la elaboración y actualización de los manuales e instructivos que normen la organización y funcionamiento del servicio.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
37

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- g) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida.
- h) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.2.6 BIOPSIAS

Objetivo

Brindar atención a los pacientes que con fines diagnósticos o terapéuticos, requieren del procedimiento de biopsia en sus diferentes variantes, de manera oportuna con seguridad, calidez, calidad y humanismo, apegándose a la normatividad vigente de la organización y el funcionamiento del servicio.

Funciones

- a) Organizar y brindar la atención a los pacientes que requieren se les realice un procedimiento de biopsia, derivados de la consulta externa.
- b) Coordinar los procedimientos a realizar, de acuerdo con las necesidades específicas de cada paciente
- c) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos, así como atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que requieren atención a este servicio, informando de manera adecuada los procedimientos a realizar, y recabar la autorización correspondiente por el paciente, mediante un consentimiento informado.
- d) Elaborar registros de actividades realizadas a los pacientes.
- e) Resguardo y entrega oportuna de piezas de histopatología que se generen y control de reportes.
- f) Vigilar y conservar el buen estado y funcionamiento los equipos, sus aditamentos e instrumental de cirugía.
- g) Contribuir en la elaboración y actualización de los manuales e instructivos que normen la organización y funcionamiento del servicio.
- h) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida.
- i) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
38

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

1.1.3. SERVICIOS PARAMÉDICOS

Objetivo

Supervisar y planear el apoyo de las áreas involucradas para coadyuvar en la atención de las enfermedades de la piel a la población abierta, de manera oportuna con seguridad, calidez, calidad y humanismo.

Funciones

- Administrar eficientemente la organización y el funcionamiento de los servicios de enfermería, trabajo social, farmacia, y registros médicos, farmacia.
- Captar, procesar y analizar la información estadística en materia de salud que generen las unidades orgánicas adscritas al instituto, e informar a las áreas normativas del Organismo cuando así se le sea requerida o en el periodo que se establezca para tal fin.
- Evitar la duplicación de acciones y el desperdicio de recursos en los servicios bajo su cargo;
- Resolver los problemas técnicos, docentes, administrativos y de investigación, que se presenten en los servicios bajo su cargo;
- Participar en los programas de enseñanza e investigación que realice la unidad, para la formación, capacitación y adiestramiento de profesionales de la salud, así como en el incremento de conocimientos científicos en sus áreas de competencia.
- En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.3.1 ENFERMERÍA

Objetivo

Coadyuvar en la atención y tratamiento integral de los pacientes a través del apoyo en los diferentes servicios de consulta externa de dermatología general y pediátrica, cirugía dermatológica, criocirugía y odontológica del Instituto. Favoreciendo la capacitación para el desarrollo y desempeño del personal.

Funciones

- Cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos establecidos por el OPD Servicios de Salud Jalisco.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
39

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- b) Formular y ejecutar el programa de trabajo del área de enfermería, que permita dar continuidad a las acciones para brindar y coadyuvar en tratamiento integral de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar, distribuir y difundir con la coordinación del Departamento de Organización y Métodos, los Manuales de Organización y Procedimientos de enfermería, que orienten al personal en la realización de las actividades para brindar atención al paciente con **seguridad**, eficiencia, eficacia, calidad y humanismo.
- d) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del personal de enfermería en cada servicio del Instituto, para brindar a los pacientes una atención integral, oportuna y exenta de iatrogénias.
- e) Otorgar la atención a los pacientes conforme a los lineamientos, así como lograr los objetivos y políticas establecidas.
- f) Planear y establecer los mecanismos técnico-administrativos, que garanticen la continuidad en la atención de enfermería durante el horario establecido.
- g) Conocer y estimular al personal de enfermería en conformidad a los resultados de las evaluaciones realizadas, según sus actividades, conducta e intereses por superarse profesionalmente.
- h) Asistir a los acuerdos periódicos o extraordinarios con las autoridades superiores.
- i) Organizar los servicios de enfermería que respondan a las necesidades del Instituto para brindar servicios con eficiencia y calidad.
- j) Solicitar, valorar y comprobar constantemente el buen estado y limpieza del área física; equipo, instrumental, accesorios, mobiliario y material, que sea asignado al área de enfermería.
- k) Brindar educación para la salud al paciente y familiares, con el fin de lograr su participación activa en las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación, en las esferas individual y familiar, conforme a la programación del Instituto.
- l) Participar y vigilar conjuntamente con el Departamento de Enseñanza e Investigación, los programas de capacitación para el desarrollo y el desempeño; y de capacitación continua, a fin de mantener actualizado al personal de enfermería en los aspectos técnico-administrativos de la profesión.
- m) Colaborar y acordar con las Escuelas de Enfermería y otras Instituciones, la formación de personal en las diferentes áreas del Instituto.
- n) Presentar y desarrollar investigaciones técnico-administrativas, tendientes a mejorar los servicios de enfermería.
- o) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
40

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- p) Elaborar y facilitar los informes que el Departamento integre de las actividades desarrolladas por los servicios de enfermería.
- q) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.3.2. TRABAJO SOCIAL

Objetivo

Proporcionar a la población abierta, con afectividad, humanismo, calidad y eficiencia los servicios del departamento de trabajo social. Elevar el nivel de la salud de la población abierta, mediante la disminución de los factores de riesgo y la trascendencia de los daños, a través de acciones educativas.

Funciones

- a) Difundir y cumplir con la normatividad, lineamientos y reglamentos de trabajo social del Instituto y del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- b) Formular y ejecutar el programa de trabajo anual que permita orientar las acciones de trabajo social.
- c) Fortalecer y controlar el sistema de referencias y contrarreferencia de los pacientes conforme al ámbito de su competencia.
- d) Planear, aplicar y evaluar las acciones técnicas, tendientes a realizar el diagnóstico y tratamiento de los problemas medico sociales que presenten los pacientes y familiares del servicio bajo su responsabilidad, coordinando sus esfuerzos con el equipo multidisciplinario de salud del Instituto y de otras instituciones.
- e) Promover y mantener la coordinación sectorial e intersectorial, a fin de apoyar los servicios que presta el Instituto para beneficio del paciente y su familia.
- f) Impulsar la ejecución de actividades sociales conjuntamente con las autoridades del Instituto, integrantes del Patronato y la Asociación Jalisciense de Acción Contra la Lepra A.C.
- g) Identificar a usuarios y familiares que requieren un servicio de trabajo social, para atender de manera inmediata su problemática física y emocional.
- h) Valorar la situación socioeconómica del paciente, en relación con la problemática específica al demandar el servicio, con la aplicación de los niveles del tabulador y cuando se requiera la exención del pago de cuotas de recuperación.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
41

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- i) Promover y asesorar a los grupos voluntarios en la educación para la salud y en aquellos aspectos que se requieran.
- j) Planear y participar en las actividades de capacitación y docencia en trabajo social y las áreas que lo soliciten.
- k) Emitir y mantener actualizada la información del paciente y la contenida en los formularios de trabajo social, que incluyan estudios paraclínicos, plan terapéutico, evolución, resultados de tratamiento y seguimiento del caso.
- l) Efectuar y presentar los informes que se le señalen, sobre las actividades desarrolladas por el área de trabajo social.
- m) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.3.3 REGISTROS MÉDICOS Y ESTADÍSTICAS

Objetivo

Realizar el registro de admisión, apertura y de manejo interno del expediente clínico de los pacientes solicitantes de servicio; conformando la clasificación estadística de acuerdo a la normatividad y para fines de investigación, evaluación o de docencia. Participar en la implementación y desarrollo del expediente clínico electrónico.

Funciones

- a) Realizar los trámites administrativos relacionados con la inscripción y admisión de pacientes.
- b) Acatar las normas y procedimientos para el control efectivo de los expedientes clínicos.
- c) Integrar la documentación necesaria para la conformación del expediente clínico.
- d) Participar en la consolidación de las actividades para el desarrollo del expediente clínico electrónico, información estadística derivada del mismo, tomando en consideración las normas establecidas por las áreas responsables.
- e) Efectuar la evaluación técnica del expediente clínico, archivarlo o proporcionarlo cuando se requiera.
- f) Elaborar y actualizar el índice de pacientes y obtener otros registros secundarios según sean requeridos.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
42

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- g) Proporcionar información en respuesta a las solicitudes para datos sobre el tratamiento brindado a los pacientes (certificaciones).
- h) Colaborar con el cuerpo médico y paramédico, facilitándoles la información clínica y datos estadísticos para fines de investigación, evaluación o docencia.
- i) Realizar el control de los expedientes clínicos del sistema de codificación, el manejo del catalogo de expedientes y la información clínica y estadística, conforme a las normas emitidas por el O.P.D Servicios de Salud Jalisco.
- j) Coordinar y verificar que se observen las normas, procedimientos para la clasificación de información en los rubros de morbilidad y mortalidad conforme a lo establecido por la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS.).
- k) Efectuar que cumpla con las solicitudes de registro y apertura de expedientes clínicos presentados por la consulta dermatológica.
- l) Revisar permanentemente el archivo y vigilar que se consignen al archivo pasivo y se conserven los expedientes clínicos, de pacientes que fallecen y de aquellos que no continúen su atención medica en el Instituto.
- m) Establecer un sistema de depuración de expedientes en un determinado tiempo, de acuerdo a lo normado.
- n) Registrar los ingresos, transferencias y egresos existentes diariamente en las áreas de cirugía dermatológica.
- o) Evaluar mensualmente los datos relativos a la información estadística solicitada por el Departamento de Estadística de los Servicios de Salud y las autoridades superiores, con relación a los reportes de los servicios que se prestan en el Instituto.
- p) Implantar y preparar un sistema que permita la fácil captación de la información relativa a las estadísticas vitales en el Instituto.
- q) Hacer y presentar informes periódicos y extraordinarios o con fines de educación e investigación, que sean requeridos por las autoridades superiores del Instituto.
- r) Integrar y presentar oportunamente el prontuario de información del Instituto, con el análisis de los datos recabados, así como los anexos que las autoridades superiores consideren convenientes.
- s) Proporcionar información estadística y de los expedientes clínicos al equipo multidisciplinario de salud, que lo requiera.
- t) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
43

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código	DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión	ABRIL 2005
Fecha de revisión	Enero 2010

1.1.3.4. FARMACIA

Objetivo

Lograr la optimización de la farmacia en recibo y surtido de material a las distintas áreas del Instituto, agilizar y facilitar el proceso de atención al público, supervisión, auditorías, etc.

Funciones

- a) Cumplir las normas y reglamentos establecidos por el OPD Servicios de Salud Jalisco en lo relativo al control de narcóticos, psicotrópicos y otros.
- b) Participar y atender al personal de manera cortés, ágil y oportuna.
- c) Actualizar y adecuar los manuales y normas técnicas de farmacia, a las necesidades y recursos del Instituto para que orienten al personal sobre el desarrollo de sus actividades.
- d) Establecer y llevar a cabo el sistema efectivo para la recepción, selección, clasificación, almacenamiento, distribución de medicamentos y material quirúrgico, así como establecer sistemas para el control de medicamentos caducados.
- e) Elaborar y formular oportunamente los pedidos de medicamentos de acuerdo al cuadro básico autorizado y considerar el cálculo de máximos y mínimos, para que se asegure la prestación de un servicio oportuno a la población.
- f) Observar y vigilar que los medicamentos que requieran temperatura o medio ambiente especial, se mantengan en condiciones óptimas.
- g) Calendarizar y revisar los medicamentos por fecha de caducidad o vencimiento, para formular anticipadamente su devolución al almacén y supervisar su reposición.
- h) Actualizar y supervisar el inventario de medicamentos en forma permanente.
- i) Coordinar y realizar los suministros o intercambios de medicamentos con otras Unidades médicas, para darle empleo y circulación a los recursos que no tienen salida, previa autorización del Director; del Subdirector Médico, en ausencia del primero, u otra persona autorizada para tal fin.
- j) Verificar que los medicamentos que se suministran por farmacia lleguen a las áreas y personas adecuadas y establecidas en los formatos de control que se manejan en los servicios, y que se autorizan por las autoridades competentes.
- k) Vigilar el buen estado y funcionamiento del equipo asignado al área.



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- l) Participar en conjunto con áreas responsables, en el análisis de la determinación de las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto para medicamentos.
- m) Participar en establecimiento y operatividad de un sistema que permita la fácil captación y reproducción de la información relativa a las estadísticas del servicio.
- n) Proporcionar informes a las autoridades sobre las actividades desarrolladas en el área.
- o) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.4 SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Objetivo

Supervisar y planear el apoyo del diagnóstico mediante estudios paraclínicos, en las áreas de Dermatopatología, Micología y Laboratorio General, con exámenes con que cuenta cada área; y de los auxiliares que se utilizan con fines terapéuticos de diversas enfermedades de la piel, susceptibles de ser tratadas por medio de esta modalidad de tratamiento

Funciones

- a) Cumplir con la normatividad de laboratorios, así como aplicar los lineamientos de seguridad e higiene.
- b) Elaborar o actualizar los programas, manuales de procedimientos e instructivos de rutina, etc.
- c) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal bajo su cargo.
- d) Establecer e informar de manera eficiente los resultados de los estudios realizados y enviarlos oportunamente a los servicios demandantes.
- e) Proponer técnicas de vanguardia en la toma y procesamiento de muestras biológicas, así como el control de calidad.
- f) Coordinar la atención medica con el objeto de brindarla con seguridad, calidad, eficiencia y humanismo, a los pacientes que presenten necesidad de recibir servicios auxiliares de tratamientos.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos para la correcta administración de terapias auxiliares
- h) Participar en la perspectiva multidisciplinaria, y en particular en el apoyo de otros servicios o especialidades (Reumatología, Psiquiatría), en el apoyo terapéutico de

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
45

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

enfermedades que son susceptibles de ser manejadas por los servicios auxiliares de tratamiento con que cuenta este Instituto.

- i) utilizar los expedientes clínicos, así como las formas de referencia y contrarreferencia de acuerdo a la normatividad.
- j) Coadyuvar en los diversos servicios del Instituto Dermatológico para el diagnóstico, enseñanza, investigación, y control en el tratamiento de las diversas enfermedades dermatológicas.
- k) Programar las necesidades y recursos de cada área para cumplir con sus objetivos.
- l) Custodiar e inspeccionar el buen estado y funcionamiento del equipo y material del servicio.
- m) Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.
- n) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.4.1 LABORATORIO DERMATOPATOLOGÍA

Objetivo

Vigilar el cumplimiento de los lineamientos del área de Dermatopatología y de las actividades en la misma, con la finalidad de brindar el mejor apoyo en el diagnóstico laboratorial a los servicios que así lo demanden, coadyuvando en los programas de enseñanza e investigación del Instituto.

Funciones

- a) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal bajo su cargo, con el objeto de detectar desviaciones y establecer los controles para corregir anomalías y mejorar el servicio impartido.
- b) Cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos establecidos para el área de Dermatopatología.
- c) Reportar e informar los resultados de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- d) Inspeccionar y custodiar el buen funcionamiento del equipo e instrumental.
- e) Asistir a los acuerdos periódicos o extraordinarios, con las autoridades de la dependencia en los comités que aplica su implementación en el Instituto, relacionados con el funcionamiento de este servicio.
- f) Desarrollar y mantener actualizadas las técnicas modernas de la dermatopatología para efectuar diagnósticos finos y precisos en piezas quirúrgicas, biopsias, citología, transoperatorios.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
46

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- g) Coordinar las actividades con los servicios de: cirugía dermatológica, dermatología pediátrica, consulta externa, y otras instituciones.
- h) Desarrollar el control de calidad departamental.
- i) Integrar, clasificar y controlar el material de archivo, para ofrecer la información necesaria con fines estadísticos, diseños de investigaciones científicas y de enseñanza.
- j) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto de presupuestos por programas.
- k) Establecer en conjunto con la subdirección de enseñanza e investigación, programas de enseñanza para postgrado, estancias de actualización y educación médica continua intra y extramuros.
- l) Motivar al personal a su cargo con cursos de actualización, para el mejor desempeño de sus labores cotidianas.
- m) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas, conforme a la periodicidad establecida.
- n) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.4.2 LABORATORIO DE MICOLOGÍA

Objetivo

Apoyar e implementar métodos y técnicas para el diagnóstico e investigación de las enfermedades micóticas.

Funciones

- a) Eficientar el funcionamiento del laboratorio, al instaurar programas continuos de capacitación del personal médico y paramédico sobre las técnicas de laboratorio preparatorias de las láminas, colorantes y todo tipo de material.
- b) Programar las actividades del laboratorio, para un mejor desarrollo del mismo. Y para brindar un servicio de calidad a los demás servicios del Instituto.
- c) Organizar el material y reactivo para las tomas de muestras biológicas, revisión de cultivos micológicos, preparación de medios de cultivo, microcultivos y resiembras.
- d) Realizar el procesamiento de las muestras biológicas (exámenes directos y cultivos).
- e) Participar en los proyectos de investigación en el ámbito de la micología en la realización de estudios de investigación clínica y epidemiológica, así como la actualización sobre las micosis y sus repercusiones sociales.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
47

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- f) Presentar los reportes y resultados a través de conferencias, sesiones y monografías, publicaciones y tesis de pregrado y postgrado.
- g) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.4.3 LABORATORIO GENERAL.

Objetivo

Implementar y apoyar los métodos y técnicas de diagnóstico en la realización del laboratorio general.

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir con la normatividad correspondiente de los laboratorios de patología clínica, con énfasis en la toma de muestras, así como aplicar estrictamente los lineamientos de seguridad e higiene.
- b) Elaborar o actualizar periódicamente, los programas, manuales de organización y procedimientos, instructivos y rutinas de trabajo con la asesoría del Departamento de Organización y Métodos de los Servicios de Salud Jalisco.
- c) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal bajo su cargo e informar de ello al encargado del mismo.
- d) Planear y coordinar las actividades con las áreas de cirugía dermatológica, consulta externa, y registros médicos.
- e) Recabar y practicar los exámenes de patología clínica de rutina y urgencias que se soliciten para un adecuado tratamiento de los pacientes ambulatorios del Instituto.
- f) Establecer e informar de manera eficiente los resultados de los estudios y enviarlos oportunamente al archivo clínico o en su caso, entregarlos a los servicios solicitantes.
- g) Proponer técnicas de vanguardia en el procesamiento de las muestras y productos objeto de estudio, así como en el control de calidad de los mismos.
- h) Coadyuvar y coordinarse con la Subdirección Médica, el departamento de servicios Auxiliares de Diagnóstico y con el Departamento de Enseñanza e Investigación, en la integración del programa de capacitación y desarrollo para el personal del área.
- i) Colaborar y proponer proyectos de investigación médica con las otras áreas del Instituto.
- j) Programar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
48

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- k) Inspeccionar y custodiar el buen estado y funcionamiento del equipo y material.
- l) Disponer de acuerdo a la normatividad del material de desecho, como una actividad prioritaria del laboratorio.
- m) Organizar los roles de trabajo del personal en las diferentes secciones del servicio, para cubrir incidencias, permisos y vacaciones.
- n) Elaborar y presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en el área a la autoridad correspondiente.
- o) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.4.4 PUVATERAPIA

Objetivo

Otorgar la atención terapéutica, a partir de equipos que emanan luz ultravioleta “A” o “B”, con fines terapéutico a diversas enfermedades de la piel, susceptibles de ser tratadas por medio de esta modalidad de tratamiento

Funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos establecidos para la correcta administración de terapia con luz ultravioleta
- b) Colaborar con los diferentes consultorios de atención dermatológica el apoyo terapéutico con Foto-Puvaterapia, solicitado para los pacientes derivados de dichos consultorios dermatológicos
- c) Supervisar y evaluar las actividades que realiza el personal bajo su cargo e informar periódicamente a la sub-dirección médica
- d) Conservar y cuidar el buen estado, así como el funcionamiento de los equipos de Puva Terapia
- e) Llevar a cabo, en consultorio asignado (consultorio N° 5) la evaluación de los pacientes que potencialmente puede ser ingresados a la terapia PUVA, y en este mismo consultorio realizar la evaluación subsecuente de los pacientes que ya se encuentran en este tipo de tratamiento
- f) Consignar en el expediente las notas pertinentes, resultantes de la evaluación de los pacientes de primera vez, como de los pacientes subsecuentes, con el objeto de llevar un adecuado control y evaluación de cada caso en particular
- g) Coordinar la atención médica con el objeto de brindar con seguridad, calidad, eficiencia y humanismo, a los pacientes derivados de otras instituciones que

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
49

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- presenten algún padecimiento dermatológico, susceptible de ser tratado con esta modalidad terapéutica
- h) Supervisar y evaluar que el personal del servicio cumpla con las normas y los procedimientos establecidos en la aplicación de terapia con luz ultravioleta
 - i) Apoyar y participar en los programas de enseñanza y desarrollo del personal de Instituto, así como elaborar y realizar los proyectos de investigación en esta área en particular
 - j) Determinar y comunicar las necesidades de recursos para el anteproyecto del presupuesto por programas
 - k) Asistir a los acuerdos periódicos o extraordinarios con las autoridades superiores
 - l) Realizar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas, con forme a la periodicidad establecida
 - m) Participar en la perspectiva multidisciplinaria, y en particular en el apoyo de otras especialidades (Reumatología, Psiquiatría), en el apoyo terapéutico de enfermedades de dichas especialidades, y que son susceptibles de ser paliadas con Fototerapia
 - n) Confrontar los datos estadísticos de forma periódica, con otros centros hospitalarios, que brinden Foto-Puvaterapia, a fin de establecer estándares de productividad y calidad
 - o) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.1.4.5 ELECTROFULGURACIONES

Objetivo

Otorgar atención a los pacientes que se determine con fines diagnósticos o terapéuticos se efectúen procedimientos de electrofulguración en sus diferentes variables y técnicas asociadas, de manera oportuna con seguridad, calidez, calidad y humanismo, apegándose a la normatividad vigente de la organización y el funcionamiento del servicio.

Funciones

- a) Organizar y otorgar la atención de los pacientes que requieren de procedimientos de electrofulguración en sus diferentes variables y técnicas asociadas derivados de la consulta externa
- b) Personalizar los procedimientos a realizar, de acuerdo con las necesidades específicas de cada paciente

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
50

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002

Fecha de emisión ABRIL 2005

Fecha de revisión Enero 2010

- c) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos, así como atender con seguridad, calidad y calidez a los pacientes que requieren atención a este servicio, informando de manera adecuada los procedimientos a realizar, mediante un consentimiento informado.
- d) Participar en complementación diagnóstica, en los casos que el paciente sea candidato a realizar técnicas asociadas al procedimiento de electrofulguración
- e) Resguardo y entrega oportuna de piezas de histopatología que se generen y control de reportes.
- f) Elaborar registros de actividades realizadas a los pacientes.
- g) Conservar y cuidar el buen estado y funcionamiento los equipos, sus aditamentos e instrumental de cirugía.
- h) Contribuir en la elaboración y actualización de los manuales e instructivos que normen la organización y funcionamiento del servicio.
- i) Efectuar y proporcionar informes de las actividades desarrolladas conforme a la periodicidad establecida.
- j) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
51

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José
Barba Rubio”
**Manual de Organización Específico de la
Subdirección Médica**

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

X. COLABORADORES

Colaboradores:

- Dr. Julio Manuel Barba Gómez
- Biól. Jorge Arturo Mayorga Rodríguez
- Enf. Rosalina Martínez Romero
- Dr. Marco Antonio Rodríguez Castellanos
- Dr. Alejandro García Vargas
- Dr. Juan Gerardo Alemán Ortega
- Dra. María del Consuelo García Silva
- Dr. Ricardo Quiñones Venegas
- T.S. Virginia Covarrubias Vázquez
- CD. Carmen Lucía Chávez Hernández
- CD. Guillermo Amezcua Rosas
- Dr. J. Jesús Estrada Guzmán

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS **Jefe del Departamento**

ING/ARQ. RUBÉN CONTRERAS CABRERA

ASESOR ORGANIZACIONAL

LAE. ALICIA MARGARITA OROZCO PÉREZ

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
52

SELLO



Servicios de Salud Jalisco
Instituto Dermatológico de Jalisco “Dr. José Barba Rubio”
Manual de Organización Específico de la Subdirección Médica

Código DOM-OE083-I2_002
Fecha de emisión ABRIL 2005
Fecha de revisión Enero 2010

XI. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:
SUBDIRECTOR MÉDICO

DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

RÚBRICA

DRA. GUADALUPE VILLANUEVA QUINTERO

RÚBRICA

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA

APROBÓ:
DIRECTOR DEL INSTITUTO DERMATOLÓGICO DE
JALISCO “JOSÉ BARBA RUBIO”

AUTORIZÓ:
DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y
HOSPITALES

RÚBRICA

DR. JOSÉ FERNANDO BARBA GÓMEZ

RÚBRICA

DR. JUAN MANUEL ARAGÓN MORALES

18 DE FEBRERO DE 2010

FECHA DE AUTORIZACIÓN

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página
53

SELLO